

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 103.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Faro de Vinaroz. Segun notifica la Direccion general de Obras públicas, el 1.º de Julio se encenderá, en su nuevo emplazamiento, el faro de Vinaroz.

Dicho faro se halla en el centro de la cabeza del muelle ó dique de levante, elevándose 8,80 metros sobre el nivel del mar, y 6,30 sobre el piso del muelle. La luz continúa siendo fija roja, y de 6 millas de alcance un aparato catadióptrico de 6.º orden.

Posicion dada: latitud N. 40º 29' 10"; longitud E. 42º 24' 12".

Carta número 771 de la seccion III.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Valizamiento de un nuevo banco (Tartarus) al NNO. del N. Skalskar (islas de Aland. (A. H., núm. 80/448. Paris 1884.) El banco de piedra Tartarus, descubierto el año último y sobre el cual quedan 4,3 metros de agua, se señalará durante la navegacion de 1884, con una bandera roja, con un dado blanco central, en una percha pintada de rojo la parte superior y de blanco la inferior. Este banco tiene una extension de 200 metros de N. al S., sobre unos 100 de ancho, y se halla á 3,5 millas al N. 29º O próximamente de la isla Norra Sælcher (Nord Skalskä).

La valiza se encuentra en 14,6 metros de fondo. Posicion dada: latitud N. 60º 28' 39"; longitud E. 23º 44' 39".

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Finlandia.

Supresion de las estaciones de prácticos en las islas Geteru y Glosholm. (A. H., número 80/449. Paris 1884.) La estacion de prácticos de las islas Geteru y Glosholm, se han suprimido, y los prácticos de estas localidades estarán en lo sucesivo en la isla S. del grupo Egeker (Egekar).

Carta número 648 de la seccion I.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

Buque-faro en las cercanías del puerto de Piel. (A. H., núm. 80/450. Paris 1884.) Un pequeño buque-faro, que luce una luz blanca, se ha fondeado á 3 cables por fuera del Lightwing Knoll, en las cercanías de los puertos de Piel y de Barron.

Está fondeado en 7,3 metros de agua en bajamar de mareas, en las marcaciones siguientes: las luces de direccion números 1 y 2, en línea; la quinta del extremo de la isla Wainey, al N. 5º E., y Mort Seart, al N. 67º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 2º 15' NO. en 1884.

Carta número 233 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Retirada de la draga ido á pique á la entrada de Boulogne (Boloña). (A. H., número 79/442. Paris 1884.) El Almirante en jefe del primer departamento marítimo manifestó que, con fecha 30 de Mayo, se ha retirado la draga ida á pique entre las escolleras del puerto de Boulogne.

Carta número 219 de la seccion II.

Restos flotantes al O. de Guernesey. (A. H., número 80/451. Paris 1884.) El Capitan del bergantin «Marie Valentine» ha encontrado, el 20 de Mayo de 1884, en el canal de la Mancha, á 20 millas al O. 1¼ NO. del faro de Guernesey, en latitud N. 49º 20' 30" y longitud E. 3º 2' 39", un buque sumergido al parecer de gran tonelaje.

Dicho buque tenía aún su palo mayor, pintado de blanco, que emergia unos 5 metros sobre el agua.

Carta número 207 de la seccion II.

Madrid 9 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Aprobadas ya las propuestas formuladas por esta Direccion, por consecuencia del concurso abierto en 21 de Febrero último, para la provision de varias plazas correspondientes al servicio del material flotantes y taller de reparaciones de las Obras del Puerto, los aspirantes que tienen solicitudes presentadas optando á dichas plazas, pueden acudir á estas oficinas, sitas en el edificio de la Playa de Sta. Lucía, á recoger los documentos originales unidos á sus respectivas instancias.

Manila 9 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Director de las Obras, José García Moron.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de S. Juan del Monte, se encuentra depositada una caraballa, que ha sido hallada por los municipales de aquel pueblo, destrozando sembrados en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la «Gaceta» para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo, dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 8 de Mayo de 1885.—Polo de Bernabé.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Los resguardos talararios de alhajas empeñadas núm.º 2854, 3583 y 6500, de la 3.ª y 4.ª série, de fechas 17 de Marzo, 9 de Abril de 1884, y 21 de Abril del presente año y expedidos á favor de Telesforo San Luis, Remigio Facundo y Ariston Morales, vecinos de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números 6,132 y 327 de la importancia respectivamente de dos, tres y un pesos cada uno se han extraviado segun manifestacion de los mismos; lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta Oficina á deducir sus derechos en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalencia de los primitivos resguardos talararios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 2 de Mayo de 1885.—Fernando Muñoz. 2

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

El Mártes próximo 12 del presente mes á las diez de su mañana se venderán en pública subasta en esta Secretaria, tres carabaos declarados de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público.

Manila 9 de Mayo de 1885.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la venta de veinte letras contra la Tesorería Central de Madrid importantes en junto doscientos mil pesos, las cuales deben ser libradas por el Excmo. Sr. Gobernador General en virtud de lo dispuesto en telegrama del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda venderá veinte letras á treinta dias vista importantes cada una diez mil pesos.

2.ª El tipo para licitar será reservado.

3.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Tesorero general de Hacienda desde el dia doce del actual á horas hábiles de oficina, hasta las once en punto de la mañana del siguiente dia, en cartas cerradas y lacradas, debiendo espresar los proponentes en ellas, el número de letras que desee adquirir y el tanto por ciento de beneficio que hayan de dar al Tesoro.

4.ª A medida que se vayan recibiendo los pliegos se les pondrá por el Tesorero el número de orden que les corresponda.

5.ª A las doce en punto de la mañana del espresado dia 13, se procederá por la Junta constituida al efecto en la Intendencia general de Hacienda que será presidida por el Ilmo. Sr. Intendente general acompañado de los Sres. Contador y Tesorero general de Hacienda y Jefe Letrado del mismo Centro, actuando de Secretario el Jefe de Negociado D. Emilio Ramirez de Arellano, á la apertura por el orden de presentacion de las cartas que se hayan entregado al Tesorero.

6.ª Si resultase empate en dos ó mas proposiciones, se notificará por carta á los proponentes por si quisieran mejorar su proposicion; y caso de no hacerlo se adjudicará la venta al proponente cuya carta tenga número ordinal menor.

Obligaciones de los compradores.

7.ª Designadas que sean por el Excmo. Sr. Intendente general, las proposiciones que considere admisibles, se avisará á domicilio á los interesados para que tengan de ello conocimiento.

8.ª A las 24 horas de haberse dado aviso á los interesados de la admision de sus proposiciones, deberán estos ingresar en la Caja de Depósitos á disposicion de la Intendencia general el importe de las letras que hubiesen rematado, reservando en su poder las respectivas cartas de pago para cangearlas despues con las letras así que éstas hayan sido firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador General.

Manila 8 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y I. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el dia 20 Diciembre de 1884 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano D. Eustaquio Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de «Empeños» de laque suscribe.

Número del Talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sebrantidad deducido el esto y á disposicion de quien arrespona.
8.ª Serie.				
19432	Un par aretes de oro.	1 81	1 50	'' ''
19490	Un par aretes de oro con vidrios azules y dos perlitas.	1 81	1 50	'' ''
19660	Un par agujillas de plata con oro roto y pelo.	1 81	1 50	'' ''
19665	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
19888	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 81	1 50	'' ''
20128	Dos peinetas con oro faltándole un pedacito de oro á una de ellas, un par aretes de oro con pelo, otro par id. de tumbaga, un par agujillas de tumbaga.	5 43	4 55	'' ''
20737	Un anillo de oro con un vidrio azul y dos perlitas.	1 81	1 50	'' ''
21004	Un par aretes de oro con perlitas, un rosario de madera con tumbaga.	5 43	4 55	'' ''
21211	Un par aretes de oro con pelo, otro par id. de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
1.ª Serie.				
83	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
214	Un anillo de oro con tres brillantitos, otro id. de id. con siete chispas de id.	21 38	20 ..	'' ''
215	Dos peinetas con oro, una de ellas con corales, un anillo de oro con seis perlitas.	5 43	3 75	'' ''
353	Una cadena y relicario de oro, un rosario y cruz de oro.	44 50	30 ..	'' ''
357	Tres peinetas con oro, un rosario coral con oro, otro id. de madera con oro y relicario de oro, una medalla de plata.	18 12	13 50	'' ''
613	Cuatro peinetas con oro, dos de ellas con pelo, dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo, un alfiler de oro con corales, un par agujillas de plata con oro y pelo.	12 68	10 62	'' ''
619	Una peineta con oro, un par pendientes de oro y corales.	1 81	1 50	'' ''
891	Un rosario y relicario de oro.	12 68	10 62	'' ''
966	Un par criollas de oro con perlitas faltándole una.	3 62	3 50	'' ''
984	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
1050	Un rosario de coral con oro y cruz de id. id. id., otro rosario de vidrio con oro y cruz de vidrio.	7 25	6 07	'' ''
1267	Un rosario y relicario de oro.	10 88	9 10	'' ''
1328	Una peineta y un par clavos de plata con oro y corales, un alfiler y un anillo de oro y corales.	5 43	4 55	'' ''
1367	Una peineta con oro, una agujilla de tumbaga con oro.	1 81	1 50	'' ''
1576	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con tres perlitas.	3 62	3 03	'' ''
1595	Un par aretes de oro, otro par id. de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
1603	Un par aretes de oro con pelo, un relicario de oro con pelo.	1 81	1 50	'' ''
1716	Una peineta con oro y pelo.	1 81	1 50	'' ''
1718	Un par aretes de oro con vidrios azules, una agujilla de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
1802	Un anillo de oro con dos diamantitos.	3 62	4 25	'' 63
1818	Un anillo de oro.	1 81	1 94	'' 13
1914	Un par pendientes de oro con perlitas, un par criollas de oro.	3 62	3 03	'' ''
1923	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
1929	Una peineta con tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	1 81	1 50	'' ''
1967	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	'' ''
2076	Un par aretes de oro con perlas.	9 03	7 58	'' ''
2190	Una peineta con oro, dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo y rota la tranquila.	3 62	3 03	'' ''

Número del Talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrancia deducido el esto y á disposicion de quien arrespona.
2225	Un anillo de oro con un diamante.	10 83	9 10	'' ''
2250	Un anillo de oro con perlitas, dos botones de oro con perlitas.	3 62	4 56	'' 94
2253	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	'' ''
2442	Un anillo de oro con tres perlitas.	5 43	5 12	'' ''
2459	Un par aretes de oro, otro par id. de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
2469	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	2 25	'' 44
2496	Un ensarto de oro.	3 62	3 03	'' ''
2583	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
2601	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
2650	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con perlitas.	7 25	6 07	'' ''
2725	Un par aretes de oro con trece perlas faltándole una.	5 43	4 04	'' ''
2753	Un rosario de vidrio azul con oro y relicario de tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
2757	Un par aretes de oro con pelo, un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	1 81	1 25	'' ''
2814	Una peineta con oro.	1 81	1 50	'' ''
2828	Una peineta con oro y pelo.	1 81	1 50	'' ''
2921	Un anillo de oro con un brillantito, un reloj de plata, núm. 25166.	16 84	13 65	'' ''
1.ª Serie. m.				
1	Un par criollas de oro con perlitas.	3 62	3 03	'' ''
71	Un rosario y relicario de oro.	29 ..	24 50	'' ''
218	Una peineta con oro roto, un par aretes de tumbaga, un relicario de tumbaga, una cruz de oro.	3 62	3 03	'' ''
245	Tres pares aretes de oro con pelo, un par aretes de oro.	3 62	3 03	'' ''
247	Un par aretes de oro con vidrios azules.	1 81	1 50	'' ''
343	Un anillo de oro con un brillantito, y seis chispas de diamante.	10 88	9 10	'' ''
344	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	'' ''
508	Una peineta y un par clavos de plata con oro y perlitas, un par aretes de oro con perlitas.	9 03	6 ..	'' ''
510	Dos pedazos de oro.	7 25	6 07	'' ''
544	Una cadena y cruz de oro.	10 88	7 50	'' ''
575	Una peineta con oro faltándole un pedacito, una pulsera de oro, dos anillos de oro con perlitas, un anillo de oro con vidrio y perlitas faltándole una, un alfiler de oro con perlitas.	9 03	8 ..	'' ''
638	Un par aretes de oro con perlitas faltándole una.	1 81	1 37	'' ''
726	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	18 12	15 19	'' ''
857	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	'' ''
919	Una peineta con oro piedras falsas faltándole tres, otra id. con oro y pelo faltándole un pedacito de oro, dos pares aretes de oro, dos pares id. de tumbaga, un rosario de vidrio con oro y cruz de tumbaga.	9 03	7 ..	'' ''
977	Un rosario de oro y perlitas con relicario de id. id., un boton de oro con piedras falsas.	18 12	14 75	'' ''
1062	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlitas en junto.	9 03	7 58	'' ''
1082	Una hevilla de tumbaga.	1 81	1 87	'' 06
8.ª Serie				
20230	Una peineta y un par clavos de plata y oro con vidrios azules, un par pendientes y un alfiler de oro con vidrios azules, dos anillos de oro con piedra falsa y perlitas.	7 58	6 50	'' ''

S. E. ú O.
 Manila 20 de Diciembre de 1884.—C. B. viuda de Marcaida, F. Calero.
 El infrascrito Escribano público dá fé: Que el acto de la almoneda celebrada hoy en la Casa-Agencia de «Empeños» de D.ª Catalina Blanco, viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo al libro de su razon.—Manila 20 de Diciembre de 1884.—Eustaquio Mendoza.
 Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
 Manila 13 de Enero de 1885.—P. S., Gerardo Moreno.

ESTADO que rinde el Capataz-Almacenero que suscribe al Sr. Administrador de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Marzo, entrada y salida de los mismos durante el mes de Abril y existencia para el siguiente mes de Mayo.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso Existencias fin de Marzo.		Existencia para Mayo.
	Entrada en Abril.	Salida en Abril.	
Ginebra cajas.	21376	21376	21376
Vidrio en botellas envase del mismo.	13665	13665	13665
Hierro fundido en manufacturas finas.	4524	4524	4524
Acete de trementina en cajas.	6400	6400	6400
Cajitas para naipes con fichas de nácar y varies.	1	1	1
Agua mineral en tarros.	2500	500	2000
Fósforo en cajas.	1428	1428	1428
Platos y platitos de porcelana.	39	39	39
Tejido tupido de seda y algodón de 40 hilos.	284	284	284
Total.	21376	21376	21376

Manila 2 de Mayo de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 14 del presente mes, a las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.
Manila 7 de Mayo de 1885.—Dr. Capelo.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Muj.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.			1	1	2
Tondo, naturales.			1	1	2
Id. mestizos.			1	1	2
Binodo, naturales.			2	2	4
Id. mestizos.			1	1	2
San José.			1	1	2
Sta. Cruz, naturales.			1	1	2
Id. mestizos.			1	1	2
Quiapo.			3	3	6
Sampaloc.			1	1	2
San Miguel.			1	1	2
S. Fernando de Dilao.			1	1	2
Ermita.			2	2	4
Malate.					
Parañaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Rasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariguina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Sayotas.					
Novaliches.					
Total.			12	9	21

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresado lo han sido un niño europeo.
Manila 7 de Mayo de 1885.—El vocal de turno, Dr. Capelo.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil por jugar al monte en la madrugada del día 7 de Abril en el pueblo de San Francisco de Malabon.
Don Eugenio Viniestra, principal y vecino de San Francisco, labrador, como casero, tres pesos de multa.

Don Diego Mójica, id. de id., id., como jugador, un id. y medio de id.
Don Gabino Bobadilla, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Don Guillermo Nocon, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Mariano Buclatin, id. de id., id., id., un id y medio de id.
Bonifacio Buclatin, id. de id., id., id., un. id. y medio de id.
Cosme Mirades, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Catalino Nepomuceno, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Fruto Columna, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Agustin Clamin, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Eulogio Tagle, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Pedro Baley, id. de id., id., id., un id. y medio de idem.
Casimiro Porteria, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Regino Descalzo, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Cavite 15 de Abril de 1885.—E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Naic en el día 22 de Marzo último por jugar al alboros.
Raymundo Reynan'e, vecino de la Caridad, de oficio pescador y como casero, tres pesos de multa.
Marcelo David, id. de id., id., como jugador, un id. y medio de id.
Froilan Giran, id. de Naic, id., id., un id. y medio de id.
Cavite 15 de Abril de 1885.—E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de P. Dasmariñas el día 9 del mes de Abril por jugar al alboros.
Petronilo Martinez, vecino de Perez Dasmariñas, de oficio labrador, como casero, tres pesos de multa.
Marcelo Reyes, id. de id., id., como jugador, un id. y medio de id., insolvente.
Crispin Reyes, id. de id., id., id., un id. y medio de id., id.
Eusebio Monreal, id. de S. Francisco de Malabon, id., id., un id. y medio de id., id.
Flaviano Medina, id. de id., id., id., un id. y medio de id., id.
Quiterio Mangubat, id. de id., id., id., un id. y medio de id., id.
Vicente Mendoza, id. de id., id., id., un id. y medio de id., id.
Mateo Alvarez, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Pedro de Castro, id. de Silan, id., id., un id. y medio de id., id.
Cavite 15 de Abril de 1885.—E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Noveleta en la noche del 24 del mes de Marzo último por jugar al alboros.
Rufino Asuncion, vecino de La Caridad, de oficio calafate, como casero, tres pesos de multa.
Natalio Manuel, id. de id., anloague, como jugador, un id. y medio de id.
Rafael Mateo, id. de S. Roque, calesero, id., un id. y medio de id.
Agustin Villafior, id. de este Puerto, casquero, id., un id. y medio de id.
Manuel Hernandez, id. de La Caridad, tendero, id., un id. y medio de id.
Magno Manuel, id. de id., albañil, id., un id. y medio de id.
Mariano Paras, id. de id., carpintero, id., un id. y medio de id.
Doroteo Asuncion, id. de id., barbero, id., un id. y medio de id.
Benito Villanueva, id. de id., calderero, id., un id. y medio de id.
Luciano de Castro, id. de San Roque, casquero, id., un id. y medio de id.
Manuela Diego, id. de id., id., un id. y medio de idem.
Antonia Ignacio, id. de La Caridad, labandera, id., un id. y medio de id.

Juana Castrovedre, id. de S. Roque, costurera, id., un id. y medio de id.
Cavite 15 de Abril de 1885.—E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Imus en la noche del 29 de Marzo último por jugar al alboros.
Clemente de los Reyes, vecino de Imus, de oficio labrador, como casero, tres pesos de multa, insolvente.
Luis Estuar, mestizo español, id. de id., id., como jugador, un id. y medio de id.
Pastor Monson, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Hermógenes Navarrete, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Florencio Monipol, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Enriquez Faram, id. de id., id., id., un id. y medio de id.
Cavite 15 de Abril de 1885.—E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del pueblo de Silan, por jugar al monte.
Julian Enriquez, vecino de Silan, empadronado en la Hacienda pública de esta provincia, como casero, tres pesos de multa.
Catalino Aman, id. de id., del barangay número 17, como jugador, un id. y medio de id., insolvente.
Felix Aman, id. de id., del barangay número 3, id., un id. y medio de id., id.
Liburcio Loyola, id. de id., del id. n.º 17, id., un id. y medio de id.
Rufino de Vega, indio, viudo, id. de id., del id. n.º 20, id., un id. y medio de id.
Pedro Aman, id., casado, id. de id., del id. número 17, id., un id. y medio de id., insolvente.
Severino Videña, id. de id., del id. de D. Saturnino Patam, id., un id. y medio de id., id.
Isabelo Mantoya, id. de id., del id. n.º 32, id., un id. y medio de id.
Mariano Aguilar, id. de id., del id. n.º 45, id., un id. y medio de id.
Agustin Dianita, id. de id., del id. n.º 14, id., un id. y medio de id., insolvente.
Agustin Aman, id. de id., del id. n.º 10, id., un id. y medio de id., id.
Cavite 30 de Abril de 1885. E. Hernandez.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Noveleta por jugar al paquito en el pueblo de S. Roque.
Zacarias Fernandez, vecino de S. Roque, del barangay n.º 3, como casero, dos pesos de multa.
Enrique Constantino, id. de id., fundidor, como jugador, un id.
Leoncia Leuterio, costurera, id. de id., id., un id.
Pia Ignacio, id., id. de id., id., un id.
Cavite 30 de Abril de 1885. E. Hernandez.

Relacion de los individuos que jugaban al prohibido monte en el pueblo de S. Roque, aprehendidos por el Celador de Vigilancia de Cavite.
Don Ildefonso Vanta, de oficio armero y vecino del pueblo de S. Roque, como casero, tres pesos de multa.
Lorenzo Calderon, carpintero, id. de id., como jugador, un id. y medio de id.
Pedro Aguilar, pescador, id. de La Caridad, id., un id. y medio de id.
Cavite 30 de Abril de 1885. E. Hernandez.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por algunos oficiales de vara del pueblo de Jovellar.
Casero. Antonio Miñas, indio, casado, de 43 años de edad, natural de Cagsaua, 10 pesos de multa.
Jugadores. Manuel Papa, id., soltero, de 32 id. de id., id. de id., 5 id.
Pedro Magdarve, id., casado, de 39 id. de id., id. de Jovellar, 5 id.
Pedro Enciso, id., viudo, de 33 id. de id., id. de id., 5 id.
Anselmo Herrera, id., soltero, de 27 id. de id., id. de Donsol, 5 id.
Florentino Ibañez, id., casado, de 27 id. de id., id. de Jovellar, 5 id.
Marcos Llagas, id., id., de 30 id. de id., idem de id., 5 id.
Albay 24 de Abril de 1885.—P. A., Miguel Saez.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino apodado Quico procesado en la causa núm. 4738 que se sigue por robo, para que en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 8 de Mayo de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones en virtud de una carta orden de la Real Audiencia de estas Islas, referente al juicio verbal celebrado entre doña María Celestino y los cónyuges D. Liberato Narciso y doña Lucía de la Cruz sobre devolución de una tienda: se cita, llama y emplaza á dichos litigantes, ó sus herederos por si se hayan fallecido, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», acudan á dicha superioridad por medio de procurador á hacer uso del derecho de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se declarará el pleito comprendido en la regla primera del Real Auto acordado de 21 de Junio de 1847 aprobado por Real orden de 21 de Diciembre del mismo año.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo 6 de Mayo de 1885.—Pedro de Leon.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos chinos infiel, Yap-Mimong, soltero, de 39 años, natural de Lamua en China, empadronado en la Administración de Hacienda pública de Manila con el número 3018 y vecino en el pueblo de Naic: Yap-Jungco, soltero, de 35 años, natural de Tanguna, China y residente en el pueblo de Naic: Yng-Pongco, de 33 años, natural de Chincan, China y residente en Naic: Yng-Quengco, natural de Lamua, China de 23 años y residente en Naic: Yap-Chungchay, natural de Lamua, China, de 13 años y vecino de Naic, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4329 contra Teodoro Pescasio y otro por robo, ocurrido en el almacén de alcohol del pueblo de Naic y en caso contrario, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 5 de Mayo de 1885. Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Dionisia Reyes, de estado casado, mayor de edad, natural y vecina del arrabal de Binondo, y residente en el pueblo de S. Roque y Jacinta Tolentino, de catorce años de edad, soltera y residente en el pueblo de S. Roque, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4240 contra desconocidos por robo, y en caso contrario, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 4 de Mayo de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

En virtud de la providencia del cinco del actual dictada en los autos de intestado de los finados cónyuges D. Eduardo Tison y doña Gregoria Lacson, se anuncia la muerte intestada de los mismos, y cita, llama y emplaza á todos los que se creen con derecho á la herencia de los referidos intestados, para que por el término de treinta días, á contar desde esta fecha de la convocatoria, comparezcan en este

Juzgado por si ó por medio de apoderado con poder bastante con los títulos que lo justifiquen cumplidamente, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término y forma preceptuada, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 7 de Mayo de 1885.—Mariano de Keyser.—B.º V.º, Martin.

En virtud de providencia del Sr. Juez de esta provincia de Batangas, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Genato, contra D. Domingo Lopez, se venderán en pública subasta en los Estrados de este Juzgado y simultáneamente en el Tribunal del pueblo de S. José en los días veinticinco, veintiseis y veintisiete del corriente Mayo, rematándose en el mejor postor las once de la mañana del citado día veintisiete, los bienes embargados al espresado D. Domingo Lopez, con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivos avalúos, ó sea en las cantidades que á continuación se expresan:

Un terreno labrantío en el barrio de Bungahan del pueblo de Cuenca de ocho cavanés de semilla que linda por Este, Oeste y Norte con tierras de D. Miguel Japlit y por Sur con tierras de Pia Ocampo, en cuatrocientos ochenta pesos.

Un puesto entre cafetal y labrantío en el sitio de Buquil del barrio de Pinagtongolan del pueblo de S. José de ocho cavanés poco más ó menos de semilla, cuyos linderos son tierras de D. Nicolás Vinali por Norte, un estero por Sur, tierras de D. Cornelio Mercado por Este, y las de D. Juan Vinali por Oeste, en quinientos cuarenta y tres pesos seis reales.

Otro puesto de labor existente en el barrio de Sabang del mismo pueblo de S. José de cinco cavanés poco más ó menos de cabida y linda por Norte con tierras de D. Manuel Laraya, por Sur las de D. Tomás Suarez, por Este las de Clemente Mira, y por Oeste las de D. Sotero Sandoval, en trescientos pesos.

Otro puesto de tierras entre cafetal y labrantío en el barrio de Lapolapo 2.º del pueblo de San José, de seis cavanés de semilla y linda por Norte con tierras de D. Baltasar Mercado, por Sur las de D. Brígido Quizon, por Este con el río de dicho barrio y por Oeste con tierras de los herederos del difunto D. Agustín Quizon, en cuatrocientos ochenta pesos.

Un solar y una casa compuesta de tabla sobre muros de piedra, cubierta de cogon, plantada en el mismo solar que es de quince gantas de semilla de paláy, parte del cual se halla sembrado de árboles de café sito en la población de S. José y sus linderos son por Norte un barranco: por Este el río Malaquingtubig, por Sur la calle Real, y por Oeste el solar del difunto D. Agustín Matundan, en trescientos setenta y cinco pesos.

Otro terreno de labor y cafetal en el barrio de Taysan del mismo pueblo de S. José de diez cavanés de semilla y linda por Norte con tierras de D. Vicente Hidalgo, por Sur las de Jacinto Hidalgo, por Este con un barranco y por Oeste también barranco, en mil ciento veinticinco pesos.

Otro terreno también laborable y cafetal en el sitio de Balibaguhan del barrio de Galamay-amo de la cabida de veinticinco cavanés, lindante por Norte con tierras de D. Nicolás Vinali y D. Baltasar Mercado, por Sur las de Marcos Ras Bautista y Hermenegildo Atienza, por Oeste el barranco Laclacan, y por Este con tierras de D. Clemente Mercado y D. Silverio Malabanan, en mil quinientos pesos.

Otro terreno igualmente de labor y cafetal en Pinagtongolan, de cinco cavanés de cabida, y linda por Norte con tierras de Juan Andal, por Este una calzada, por Sur con tierras de los herederos del difunto D. Benito Mercado, y por Oeste con los de D. Baltasar Mercado, en trescientos pesos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 5 de Mayo de 1885. Isidoro Amurao.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Eustaquio Gonzalez, indio, soltero, natural de Bulacan, vecino Sta. Cruz, en

Manila, de veintiseis años de edad, de oficio doméstico, del barangay de D. Ariston Samaniego, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre robo. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, elevaré las mismas á formal causa y fallaré ésta en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 5 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don José Velasco y Ginés, Capitan graduado Teniente del segundo Tercio de la Guardia Civil, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General para instruir sumaria contra varios paisanos por el delito de resistencia á fuerzas del instituto.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que por el delito de resistencia á la Guardia Civil estoy instruyendo contra varios paisanos; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos conocidos por Cabeza Cautiva del pueblo de Santa María de la provincia de Pangasinan: Juan, guarda bosque de la Hacienda de D. Gerónimo Clemente, sita en el término del espresado pueblo ó del inmediato de Tayug: á un Tiburcio y un viejo que se supone sean ambos vecinos de una de las localidades mencionadas, para que en el término de diez días, comparezcan en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y se sentenciara por el Consejo de guerra ordinario.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 5 de Mayo de 1885.—José Velasco.

Don Victor Sanz y Cantero, Teniente Coronel de la fantería y Fiscal militar de la Capitanía de estas Islas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Teniente de la 6.ª compañía del primer Tercio de la Guardia Civil D. Francisco Rodriguez Fuentes; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al guardia que fué del espresado cuerpo Domingo Castro Calento, para que en el término de veinte días, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Sta. Potenciana núm. 6 con objeto de prestar declaración; y de no residir en la provincia de Manila, se presentará á la primera autoridad de la en que actualmente se halle, la que se servirá participármelo, pues de no verificar dicha presentación, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manila á 8 de Mayo de 1885.—Victor Sanz.

Primer edicto.

Don Victorio Arce Bumatay, Alférez del citado Regimiento y Fiscal nombrado en la sumaria instruida contra el Soldado de la primera Compañía Sabán Condrade, acusado de robo de una peineta de oro, el cual fué detenido por la pareja de servicio en el pueblo de la Hermita al mando del Sr. Comandante de la 6.ª Subdivision.

No habiendo podido ratificar la declaración presentada por el testigo chino Di-Joco, el cual consta en la mencionada sumaria que vive en el pueblo de la Hermita en una casa de juego llamado chaviqui, y en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido chino Di-Joco, para que en el término de treinta días, se presente en el Cuartel del Fortín con el objeto indicado; pues de no verificarlo se castigará con arreglo á la ley.

Manila 30 de Abril de 1885.—Victorio Arce.